



CONCESIÓN DGZF- 446 /18
EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

Concesionario:	WENCESLAO VALDEZ SOSA
Estado:	SINALOA
Municipio:	NAVOLATO
Superficie:	1,154,865.84 M ²
Vigencia:	15 AÑOS
Uso autorizado:	CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA GRANJA PARA EL CULTIVO DE CAMARON BLANCO Y AZUL.
Uso fiscal:	ACUACULTURA

Ciudad de México, 20 JUL 2018

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE WENCESLAO VALDEZ SOSA.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formados con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a Wenceslao Valdez Sosa se le denominará "EL CONCESIONARIO".



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

B A S E S

I.- **"EL CONCESIONARIO"** acreditó su nombre, ser mayor de edad y ser de nacionalidad con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; con formato único recibido por esta Secretaría a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Sinaloa, el 03 de junio del 2015, solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 1,154,865.84 m² de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona inundable, ubicada en Estero S/N, colonia Molino, localidad Sindicatura Sataya, municipio de Navolato, estado de Sinaloa. (uso fiscal Acuícola).

Para los efectos de la presente concesión, **"EL CONCESIONARIO"** señaló como último domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

Asimismo,
se considerará como domicilio para los mismos efectos el lugar materia de la presente concesión.

II.- Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o cualquier otro depósito de aguas marítimas, materia de esta concesión, no se contrapone al Plan de Desarrollo Urbano de la región, de acuerdo con la constancia número 003645, de fecha 02 de junio del año 2015, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Navolato.

III.- Que para el otorgamiento del presente título a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano a través de las correspondientes constancias estatales o municipales; así como la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y el fomento de las actividades turísticas y recreativas, a través de la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerá la satisfacción de tales conceptos; así como por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

IV.- Que la solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

La presente concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA. - La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,154,865.84 m² (un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona inundable, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en:

- **10 estanques para cultivo de camarón con compuerta de llenado y salida.**

Estanque	Superficie (m ²)
1	88,866.70
2	99,261.10
3	104,818.84
4	65,958.82
5	76,447.88
6	84,526.46
7	71,992.59
8	81,332.89
9	79,442.48
10	97,381.45

Un canal reservorio con una superficie de 4-15-34-84 Has para alimentar los 10 estanques, cárcamo de bombeo con 3 bombas auxiliares de 30 pulgadas y tanque de combustible de 10,000 L, Laguna de oxidación con una superficie de 10-68-17.43 Has, formada por bordos perimetrales e interiores, ambos de forma trapezoidal con una altura promedio de 1.40 m, corona de 4.0 m y taludes de 3:1 en el lado interno y 2:1 en el externo, Dren con una superficie de 12-12-10.35 Has Campamento hecho con adecuados materiales de construcción de 20 m² de superficie, con sanitarios con fosa séptica y almacén de residuos peligrosos de 16 m², ubicada en Estero El Mechudo, Sindicatura de Sataya S/N, localidad El Molino de Sataya, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para **construcción, operación y mantenimiento de una granja para el cultivo de camarón blanco y azul**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **Acuacultura**, con las siguientes medidas:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre Polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
10	233388.1761	2715813.1117
43	233422.7836	2715817.1490
44	233410.7900	2715806.1700
45	233361.8300	2715764.1200
46	233253.0100	2714793.7200
47	233214.2200	2714804.0900
48	233160.5100	2714811.4300
49	233100.8400	2714812.8300
50	233071.7500	2714803.7300
51	233071.8005	2714802.8516
18	233051.5310	2714806.9621
17	233050.8869	2714818.1593
16	233098.0143	2714832.9018
15	233162.1036	2714831.3981
14	233218.1722	2714823.7358
13	233235.7244	2714819.0434
11	233343.1518	2715774.4419
10	233388.1761	2715813.1117

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre Polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
54	233525.2062	2715829.0988
109	233545.3594	2715831.4501
110	233543.7997	2715802.1099
111	233544.4190	2715797.4022
112	233750.3219	2715796.7226
113	233795.9725	2715786.3229
114	233888.7185	2715761.7634
59	233893.0685	2715739.9222
58	233791.1900	2715766.9000
57	233748.0400	2715776.7300



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

56	233526.8700	2715777.4600
55	233523.7300	2715801.3300
54	233525.2062	2715829.0988

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar Polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	232958.8526	2715763.0232
2	233008.5157	2715768.8173
3	233058.1789	2715774.6114
4	233107.8420	2715780.4055
5	233157.5052	2715786.1997
6	233207.1683	2715791.9938
7	233256.8314	2715797.7879
8	233306.4946	2715803.5821
9	233356.1577	2715809.3762
10	233388.1761	2715813.1117
11	233343.1518	2715774.4419
13	233235.7244	2714819.0434
14	233218.1722	2714823.7358
15	233162.1036	2714831.3981
16	233098.0143	2714832.9018
17	233050.8869	2714818.1593
18	233051.5310	2714806.9621
19	233026.9974	2714811.9373
20	232977.9949	2714821.8745
21	232928.9923	2714831.8118
22	232879.9898	2714841.7490
23	232830.9872	2714851.6863
24	232783.4937	2714861.3175
25	232790.5483	2714910.8173
26	232797.6030	2714960.3171
27	232804.6576	2715009.8170
28	232811.7122	2715059.3168
29	232818.7669	2715108.8166



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

30	232825.8215	2715158.3164
31	232832.8761	2715207.8162
32	232839.7881	2715256.3149
33	232851.2254	2715304.9892
34	232862.6627	2715353.6635
35	232874.1000	2715402.3378
36	232885.5373	2715451.0121
37	232896.9746	2715499.6865
38	232908.4120	2715548.3608
39	232919.8493	2715597.0351
40	232931.2866	2715645.7094
41	232942.7239	2715694.3837
42	232949.5863	2715723.5882
1	232958.8526	2715763.0232

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar Polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
109	233545.3594	2715831.4501
115	233554.8103	2715832.5527
116	233604.4735	2715838.3468
117	233654.1366	2715844.1410
118	233703.7998	2715849.9351
119	233753.4629	2715855.7292
120	233793.1947	2715860.3532
121	233832.9266	2715864.9772
122	233867.3575	2715869.0171
123	233877.1239	2715819.9802
124	233886.8902	2715771.9433
114	233888.7185	2715761.7634
113	233795.9725	2715786.3229
112	233750.3219	2715796.7226
111	233544.4190	2715797.4022
110	233543.7997	2715802.1099
109	233545.3594	2715831.4501

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESEXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

Cuadro de coordenadas de Zona de Playa Marítima (marisma):

V	COORDENADAS	
	X	Y
43	233422.7836	2715817.1493
52	233455.4840	2715820.9644
53	233505.1472	2715826.7586
54	233525.2062	2715829.0988
55	233523.7300	2715801.3300
56	233526.8700	2715777.4600
57	233748.0400	2715776.7300
58	233791.1900	2715766.9000
59	233893.0685	2715739.9222
60	233896.6566	2715721.9064
61	233906.4230	2715672.8695
62	233916.1894	2715623.8326
63	233925.9557	2715574.7957
64	233935.7221	2715525.7588
65	233945.4885	2715476.7219
66	233955.2549	2715427.6850
67	233961.1147	2715398.2628
68	233966.0916	2715373.2739
69	234013.4680	2715357.2904
70	234060.8445	2715341.3069
71	234108.2209	2715325.3233
72	234155.5973	2715309.3398
73	234202.9738	2715293.3563
74	234250.3502	2715277.3728
75	234294.2696	2715262.5555
76	234265.4921	2715221.6672
77	234236.7145	2715180.7789
78	234211.8346	2715145.3705
79	234212.4205	2715115.3791



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

80	234213.2272	2715076.6858
81	234164.0148	2715067.8461
82	234114.8024	2715059.0063
83	234065.5901	2715050.1666
84	234016.3777	2715041.3268
85	233995.0788	2715037.5010
86	233967.1495	2715032.4842
87	233943.2966	2714988.5407
88	233919.4436	2714944.5971
89	233895.5907	2714900.6535
90	233871.7377	2714856.7100
91	233851.1513	2714818.7843
92	233801.1513	2714818.7843
93	233751.1513	2714818.7843
94	233701.1513	2714818.7843
95	233651.1513	2714818.7843
96	233601.1513	2714818.7843
97	233559.5714	2714818.7843
98	233512.1623	2714802.8980
99	233464.7532	2714787.0116
100	233417.3441	2714771.1253
101	233400.5120	2714765.4850
102	233350.8256	2714771.0759
103	233301.1391	2714776.6667
104	233251.4527	2714782.2576
105	233201.7662	2714787.8484
106	233152.0798	2714793.4393
107	233102.3934	2714799.0301
108	233076.0000	2714802.0000
51	233071.8005	2714802.8516
50	233071.7500	2714803.7300
49	233100.8400	2714812.8300
48	233160.5100	2714811.4300
47	233214.2200	2714804.0900
46	233253.0100	2714793.7200
45	233361.8300	2715764.1200

EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

44	233410.7900	2715806.1700
43	233422.7836	2715817.1493

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar solicitados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general, para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales en favor de **"EL CONCESIONARIO"**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II

DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **"EL CONCESIONARIO"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONCESIONARIO"

QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

accesos que se consideren necesarios.

- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **"LA SECRETARÍA"** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **"LA SECRETARÍA"** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"LA SECRETARÍA"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **"LA SECRETARÍA"** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.



EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- d) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **"LA SECRETARÍA"** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$ 5,600,000.00, cantidad que fue señalada por **"EL CONCESIONARIO"** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **"EL CONCESIONARIO"** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

CAPÍTULO V **DE LA EXTINCIÓN**

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de "**EL CONCESIONARIO**" ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Muerte de "**EL CONCESIONARIO**".

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Realizar obras no autorizadas.
- e) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- f) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por "**EL CONCESIONARIO**".

DÉCIMA SEGUNDA.- Es causa de rescate de la presente concesión la prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VI **DE LA REVERSIÓN**

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada sin la autorización de **"LA SECRETARÍA"** se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII **DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES**

DÉCIMA QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"**, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión, cuando **"EL CONCESIONARIO"** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento, o cuando le dé un uso distinto al autorizado sin contar con la autorización previa, o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII **DE LAS ESTIPULACIONES FINALES**

DÉCIMA SEXTA.- Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"EL CONCESIONARIO"** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"EL CONCESIONARIO"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

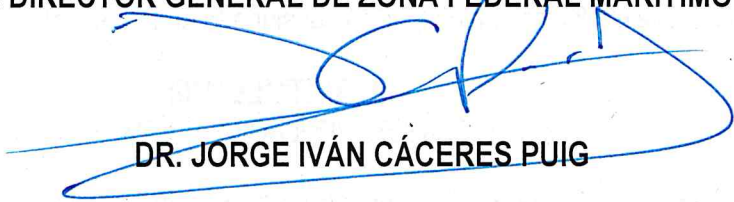
EXPEDIENTE: 579/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-39/2015

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente **579/SIN/2015** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

**EL CONCESIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

WENCESLAO VALDEZ SOSA



OJBC*CACR*CPS.